



Veinte maravedis.

113

299

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

En nombre de la Real Audiencia de lo Com-
veniente que sea esta Concesion y haver gozado ante
dicha Real Audiencia con tan urgente motivo, de las
resultas Espera dha Junta de Suya esta Ciudad dar
a Abito para su gobierno. Deque enterada esta
Ciudad con presencia y reflexion de que al tiempo de la
Obtencion de dho Arbitrio la Superioridad del Consejo
no Estimo por justo la Concepcion por entero de quatro
maravedis en Arrebitrio de vino ademas de Concede
rar esta Ciudad que dha facultad resultaria en perjui-
cio, y Oraniamen del Comun particularmente en la
parte mas pobre, y misera. Prescando Concurrir
por quanto y meras le sean posibles ala Satisfac-
cion de tan legitimos Creditos, y ala obligacion, y be-
neficio de Continuar y finalizar la Comuementa, Obil,
y Ventajosa Obra de Fuentes, y Conduccion de Aguas
dulces, teniendo presente que en iguales Urgencias
Como fue en la de los gastos de la real Proclama-
cion de S. M. El Sr. Don Fernando Sexto, le
ha valido de Rehenrendar las tierras Realas
de Rincon de San Luce que Comprehende de
ne facultad real para poderlo ejecutar, segun el ul-
mo R. Declam. y otros despachos p. Veredas circun-
dareis que deben constar a dha Junta de Prop.
y arbitrio p. dho R. y supremo Consejo se tiene
Rueles, y las Ciudades padieren continuar

